

**Recurso interpuesto el 24 de marzo de 2016 — Claranet Europe/EUIPO — Claro (claranet)****(Asunto T-129/16)**

(2016/C 175/34)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Demandante:* Claranet Europe Ltd (St Helier, Jersey) (representantes: G. Crown y D. Farnsworth, Solicitors)*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Claro SA (São Paulo, Brasil)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Solicitante:* Parte demandante*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «claranet» en rojo — Solicitud de registro n.º 11265113*Procedimiento ante la OAMI:* Procedimiento de oposición*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de enero de 2016 en el asunto R 803/2015-4**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO (y, en su caso a cualquier coadyuvante) a soportar sus propias costas y las de la demandante.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2016 — Caisse régionale de crédit agricole mutuel Alpes Provence/BCE****(Asunto T-133/16)**

(2016/C 175/35)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Caisse régionale de crédit agricole mutuel Alpes Provence (Aix-en-Provence, Francia) (representante: Sr. H. Savoie, abogado)*Demandada:* Banco Central Europeo

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución del Banco Central Europeo de 29 de enero de 2016 (ECB/SSM/2016 — 969500TJ5KRTCJQWXH05/98), adoptada en virtud del artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo y de los artículos L. 511-13, L. 511-52, L. 511-58, L. 612-23-1 y R. 612-29-3 del Código monetario y financiero francés.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la resolución impugnada es contraria a Derecho puesto que infringe lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (en lo sucesivo, «Directiva CRD IV») y en el artículo L. 511-13 del Código monetario y financiero francés (en lo sucesivo, «CMF»).
2. Segundo motivo, basado en que la resolución impugnada es contraria a Derecho puesto que infringe lo dispuesto en el artículo L. 511-52 del CMF.
3. Tercer motivo, basado en que la resolución impugnada es contraria a Derecho puesto que el BCE infringe los artículos 511-13 del CMF y 13 y 88 de la Directiva CRD IV.
4. Cuarto motivo, con carácter subsidiario, basado en que la resolución impugnada es contraria a Derecho puesto que el BCE infringe el artículo L. 511-58 del CMF.

---

### Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2016 — Caisse régionale de crédit agricole mutuel Nord Midi-Pyrénées/BCE

(Asunto T-134/16)

(2016/C 175/36)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* Caisse régionale de crédit agricole mutuel Nord Midi-Pyrénées (Albi, Francia) (representante: Sr. H. Savoie, abogado)

*Demandada:* Banco Central Europeo

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución del Banco Central Europeo de 29 de enero de 2016 (ECB/SSM/2016 — 969500TJ5KRTCJQWXH05/100), adoptada en virtud del artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo y de los artículos L. 511-13, L. 511-52, L. 511-58, L. 612-23-1 y R. 612-29-3 del Código monetario y financiero francés.